RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf. 226-7240

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 080
RADICACION 2019-00020-00
EJECUTIVO SINGULAR

Trujillo valle, Marzo dos (2) del dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, radicó memorial solicitando se diera celeridad al trámite correspondiente a la liquidación de crédito que presentara.

Observa el despacho que la solicitud es improcedente, toda vez, que en el expediente la última actuación que existe, es el auto de sustanciación No 609 de fecha diciembre 19 del 2019, obrante al folio 54 del cuaderno 1, a través del cual se le impartió la aprobación a la liquidación de costas realizada por este despacho, la cual no fuera objeto de recurso alguno

Consecuente con lo anterior, se le requiere para que allegue la liquidación correspondiente, y de esta manera, evitar que las peticiones radicadas se conviertan en reiteraciones permanentes que afecten los tiempos de los trámites y la agilidad de respuesta de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 029

Hoy, marzo 9 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 080 de marzo 2 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Marzo 10, 13 y 14 de 2023